

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión núm. 36

Día 23 de diciembre de 2016

Carácter Ordinaria.

2ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las diez horas y veinte minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en segunda Convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde:

1ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS.

2ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA PAZ LUJAN DÍAZ.

3º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

6ª Teniente de Alcalde, DOÑA BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

7ª Teniente de Alcalde, DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

9º Teniente de Alcalde, DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

Asiste la Sra. Interventora DOÑA R. R. R.

Todos ellos asistidos por el Secretario General, DON M. H. F.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**PUNTO PRIMERO.**

1.473.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 35 de 16 de diciembre de 2016.

## **PUNTO SEGUNDO.**

### **DEPARTAMENTO JURÍDICO.**

1.474.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2, EN EL P.A. 1\*\*/2016, CORRESPONDIENTE A RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DON R. DE J. A., IMPUGNANDO SANCIÓN DE 300 EUROS PRO CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PUERTA PILAR, PREVIA DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL Y TRAS LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE OPORTUNO.**- Se da cuenta de informe emitido por el Letrado del Departamento Jurídico, con el Visto Bueno del Jefe del Departamento, según el cual, a las 21:00 horas del día 01-10-2015 los agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, con números de clave profesional 01.015.00214 y 01.015.00211 formularon acta de denuncia contra D. R. De J. A., por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública Parque de Puerta Pilar de la ciudad, fuera de los lugares autorizados al efecto por el Ayuntamiento de Badajoz. En el acta de denuncia consta en el apartado observaciones que consumían *dos botellas de libro de cerveza de la marca "Cruz Campo"*, y que se le ordenó el cese de la actividad. De igual forma hicieron constar que el denunciado *no deseaba ni copia de la denuncia, ni firmar la misma.*

Por la Unidad administrativa de la Policía Local se remitió el acta-denuncia a la Sección de Policía Urbana a los efectos procedentes, que procedió a la tramitación del correspondiente expediente sancionador nº 16047/15, incoándose el mismo por Decreto de la Alcaldía de Badajoz de fecha 20-10-2015, y ello por los hechos denunciados que podían constituir una infracción administrativa grave tipificada en el art. 15.1 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la de Convivencia y Ocio de Extremadura, pudiendo

sancionarse con una multa desde 300 € a 30.000 €, ándose traslado de dicha incoación al denunciado a los efectos oportunos.

Con fecha 16-11-2015. D<sup>a</sup>. M. P. Á. L. G. presentó en el Registro General de la Delegación de Gobierno de Extremadura escrito de alegaciones en nombre del denunciado, adjuntando escrito de autorización del mismo para intervenir en su defensa en el expediente incoado.

En tal escrito exponía que su representado en ningún momento bebió alcohol ya que no tenían vaso ni recipiente para beber, no se le hizo prueba de alcohol y los agentes se habían equivocado.

A la Vista de las alegaciones realizadas, la Instructora del expediente interesó a los dos agentes de la Policía Local denunciados que emitieran informe de ratificación, si procedía, de su denuncia, acompañando las alegaciones realizadas por la interesada. Con fecha 30-11-2015 los dos agentes de la Policía Local denunciados emitieron informe ratificando la denuncia inicial por lo que la Instructora emitió Propuesta de Resolución en fecha 3 de diciembre de 2015 para su toma en consideración por la Alcaldía en la que se especificaron los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho proponiendo que se dictase Resolución sancionadora contra D. R. de J. A. como autor de una falta grave tipificada en el art. 15.1 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de Convivencia y Ocio de Extremadura, con imposición de sanción de multa en su grado mínimo de 300 €. En dicha propuesta se contestaba a las alegaciones realizadas en vía administrativa, entendiéndose que procedía su desestimación al ratificarse los agentes en la denuncia, y gozar de la presunción de veracidad que le atribuye el art. 52 de la L.O. 4/2015 de 30 de marzo sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Ante tal Propuesta de Resolución la Sra. L. G. presentó en el Ayuntamiento de Badajoz, en fecha 21-12-2015, escrito solicitando copia de los documentos habidos en el expediente administrativo y pidiendo suspensión hasta recibir las copias. En fecha 4 de Enero de 2016 fue dictada resolución facilitándole los documentos habidos en el expediente administrativo, concediéndose un nuevo plazo de 10 días de audiencia, notificándose a la interesada, que en fecha 25 de Enero de 2016, realizó escrito exponiendo que había pedido audiencia con el Jefe de la Policía Local en relación con el expediente sancionador, solicitando una nueva suspensión hasta tanto se produjera dicha entrevista. Adjuntaba copia del escrito solicitando la entrevista.

A la vista de todo lo actuado y dado que las alegaciones efectuadas por la expedientada no desvirtuaban los hechos denunciados por la Policía Local, estando

además ratificados por los agentes denunciadores, acogiendo la Propuesta de Resolución de la Instructora, el Ilmo. Sr. Alcalde de Badajoz, mediante Resolución de fecha 01-2-2016, resolvió imponer a D. R. de J. A., la sanción de multa de 300 € como autora de una falta grave tipificada en el art. 15.1 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de Convivencia y Ocio de Extremadura. Dicha Resolución sancionadora fue notificada a al sancionado en su domicilio en fecha 10-2-2016.

Con fecha 05-3-2016 D<sup>a</sup>. M. P. Á. L. G. presentó escrito ante el Ayuntamiento de Badajoz recurriendo la resolución sancionadora discrepando de la actuación de la policía local y que hubieran sido solo dos los denunciados, cuando había más gente, señalando que le parecía excesivo imponer una sanción de 300 euros a un muchacho por supuestamente haber echado un trago, cuando hubiera procedido un apercibimiento, solicitando el archivo de las actuaciones o como mucho sancionarlo con un apercibimiento. Señalaba igualmente que había pedido suspensión del expediente en fecha 21 de Enero de 2016.

A la vista de dicho recurso de reposición, se dictó la Resolución de la Alcaldía de fecha 8-4-2016, por la que se desestimó dicho recurso y se confirmó la Resolución sancionadora que imponía a D. R. de J. A. la sanción de multa de 300 €. Dicha Resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto fue notificado al sancionado en fecha 25-4-2016, que no conforme en fecha 20 de Julio de 2016, D. R. de J. A., formalizó demanda de recurso contencioso-administrativo, P.A. 1\*\*/2016 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz contra la resolución de la Alcaldía de fecha 8-04-2016 por la que se desestimó el recurso de reposición realizado, al no estar conforme con la misma.

Esta Asesoría Jurídica, tras recabar y estudiar el expediente administrativo, impugnó todas y cada uno de las alegaciones realizadas por el interesado que señalaba que se había producido indefensión en su supuesto. Así, en primer lugar alegamos inadmisión del recurso contencioso por ser extemporáneo al amparo del art. 69 e) de la Ley de la Jurisdicción, ya que la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el interesado en vía administrativa, objeto del presente pleito fue notificado al sancionado en fecha 25-4-2016 y en la documentación del Juzgado Contencioso-Administrativo constaba que el interesado presentó escrito de demanda formulando el recurso contencioso-administrativo vía LEXNET en fecha 20 de Julio de 2016, y por ello ya sobrepasados los dos meses que señalaba el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción para la interposición de recurso contencioso-administrativo contra actos

expresos, según los datos que disponemos. Por tal motivo, cabía declarar la inadmisibilidad del recurso.

Respecto al fondo, explicamos que no existía en el presente supuesto, indefensión alguna o vulneración del derecho a la presunción de inocencia ya que los hechos habían quedado debidamente determinados y probados con la denuncia de los agentes de la policía local que se ratificaron en la misma en los términos que constaban en el expediente, denuncia que se presumía veraz, conforme a lo establecido en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJAP y PAC y en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ambas en vigor en el momento en que transcurrieron los hechos y el expediente administrativo. Además, se había respetado el derecho de defensa de la expedientada, que había podido realizar alegaciones en varias ocasiones durante la tramitación del expediente administrativo, y había podido expresar todo lo que consideró conveniente a su defensa. Así, bastaba ver el expediente para observar que en periodo probatorio nada dijo el recurrente sobre la práctica de prueba alguna que pudiera desvirtuar la denuncia de los agentes de la policía local, Tampoco lo dijo ni lo alegó posteriormente, ya que el negar los hechos y dar una versión propia no desvirtuaba la presunción de veracidad de los agentes de la policía local locales, y el solicitar una reunión con la Jefatura de la Policía Local tampoco afecta ni al fondo ni a la tramitación del expediente sancionador, que tiene un cauce reglado.

Por último y en cuanto a las presuntas irregularidades del expediente administrativo, resultaba que durante todo el expediente la recurrente, representante del denunciado tuvo acceso a todas las resoluciones y trámites, hasta el punto de alegarlas en todas y solicitar posteriormente copia íntegra de las actuaciones, facilitándose las el Ayuntamiento y además dando nuevo plazo para alegaciones.

Por último, señalamos que la sanción impuesta además de estar suficientemente motivada, era totalmente proporcional desde el momento en que se trata de una infracción tipificada en el art. 15. 1 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, que la considera una infracción grave conforme al art. 23 de dicha Ley, infracciones graves que se sancionan con una horquilla de multa entre 300 y 30.000 €. En el presente caso se había impuesto la multa en su grado mínimo, 300 € por lo que nada se podía reprochar en tal sentido.

Ahora, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 ha dictado **sentencia nº 1\*\*/16 de fecha 9 de Diciembre**, por la que acogiendo nuestras alegaciones desestima el recurso contencioso interpuesto por D. R. de J. A., declarando la resolución administrativa impugnada ajustada a derecho, con imposición de costas a la parte demandante.

Contra esta resolución, por cuantía, no cabe recurso ordinario, por lo que es firme.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

### **ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

1.475.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa UTE ALCAZABA-BADAJEZ, por “Redacción proyecto básico y estudio arqueológico de edificio de La Galera de La Alcazaba de Badajoz”.

1.476.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa UTE ALCAZABA-BADAJEZ (ALBARRÁN LISO CARLOS) por “Servicio de redacción del proyecto básico y estudios arqueológicos Ermita del Rosario y de la Consolación de La Alcazaba de Badajoz”.

1.477.- **DAÑOS CAUSADOS EN COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITA EN AVDA. LUIS MOVILLA CRUCE CON AVDA. PRÍNCIPE DE ASTURIAS**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el presupuesto por daños producidos en columna de alumbrado público, sita en Avda. Luis Movilla cruce con Avda. Príncipe de Asturias, ocasionados por el conductor D. D. G. C., con el vehículo matrícula 3\*\*\*\*\*H, y que ascienden a 375,60 €

Igualmente resuelve, requerir en vía administrativa al abono de dicho presupuesto, a los que según la normativa al efecto resultan responsables de la reparación de los daños causados.

1.478.- **SOBRE ABONO DE LA EMPRESA MOVILIDAD DE EXTREMADURA CARD, S.L.U., DE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS, HASTA LA FECHA, EN LA CITADA EMPRESA.**- Se da cuenta de informe emitido por Secretaría General, Sección de Patrimonio, según el cual, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, de fecha 27 de enero de 2016, “MOVILIDAD DE EXTREMADURA CARD, S.L.U.”, resultó adjudicatario del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública en el término municipal de Badajoz, y de la recogida de aquellos que hayan sido retirados por la Policía Local, así como la posterior descontaminación y desguace, formalizando el correspondiente contrato administrativo, con fecha 2 de febrero de 2016.

Con fecha 16 de noviembre de 2016, la Policía remite una relación de vehículos y motocicletas entregados a “MOVILIDAD DE EXTREMADURA CARD, S.L.U.”, para su descontaminación y desguace.

Según el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la citada Empresa, la tasa por vehículo retirado es de 80,00 euros, arrojando un saldo total de 400,00 euros, a razón de 5 vehículos, y la tasa por motocicleta retirada es de 80 euros, arrojando un saldo total de 320,00 euros, a razón de 4 motocicletas entregadas hasta la fecha a “MOVILIDAD DE EXTREMADURA, S.L.U.

A la vista de cuanto queda expuesto, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve que por la Empresa MOVILIDAD DE EXTREMADURA, S.L.U., se proceda al abono al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de la cantidad de 720,00 euros, como abono de los vehículos y motocicletas entregados hasta la fecha a la citada empresa.

1.479.- **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR COMPAÑÍA GES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 del RD 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa, dicta la presente propuesta de resolución, para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente ASUNTO: reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por el Letrado D. A. L. J. en representación de la **Compañía GES Seguros y Reaseguros S.A.** con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, C/ Virgen de Guadalupe nº \*\*\*\*\* por los daños ocasionados en un vehículo propiedad de D<sup>a</sup> E. M<sup>a</sup> G. M. que tiene concertada una póliza de aseguramiento del vehículo matrícula 0\*\*\*\*\*G con dicha compañía.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En fecha 19/10/16 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito exponiendo que *el día 8 de enero de 2016 D<sup>a</sup> E. M<sup>a</sup> G. M. tenía estacionado el vehículo de su propiedad en batería en la calle Jesús Rincón Jiménez a la altura del nº 10 y al acercarse al mismo se ha cerciorado de que el capó presentaba una serie de daños pudiendo comprobar que en el parabrisas había un escrito en el cual empleados del Ayuntamiento de Badajoz se hacían responsables de lo sucedido , siendo encargados del mantenimiento del alumbrado municipal que mientras realizaban labores de mantenimiento de una de las farolas de la calle Jesús Rincón Jiménez con un vehículo camión Nissan matrícula BA-45\*\*\*\*C había causado daños por un error de cálculo en el empleo de la plataforma/cesta, solicitando una indemnización por importe de 259,53 €.*

Acompaña a su escrito la siguiente documentación:

- Fotocopia de Poder General para Pleitos.
- Fotocopia de Póliza de seguro suscrita entre Ges Seguros y D<sup>a</sup> E. M<sup>a</sup> G. M.
- Fotocopia de permiso de circulación del vehículo matrícula 05\*\*\*\*\*G.
- Fotocopia de relación de vehículos del Ayuntamiento de Badajoz.
- Fotocopia de declaración amistosa de accidente.
- Fotocopia de informe de valoración.
- Fotocopia de factura nº 16/477.
- Fotocopia de certificado de abono por importe de 259,53 €.

**Segundo.-** En fecha 16/11/16 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó Decreto nombrando Instructora para la tramitación del presente expediente, que se ha seguido por sus cauces reglamentarios.



**Tercero.-** Formalizado requerimiento de subsanación, se presenta escrito aportando la documentación requerida.

**Cuarto.-** Obran en el expediente, a petición de la Instructora los siguientes informes:

1.- Informe del Jefe del Servicio de Alumbrado y eficiencia energética de fecha 28/12/16 reconociendo ser ciertos los hechos que se describen en la reclamación.

2.- Informe de la Compañía Aseguradora de los vehículos municipales Helvetia, del siguiente tenor literal:

*“En relación con el expediente que nos reclaman 22856/161, comunicarles que la declaración amistosa de accidentes que nos solicitan, nunca ha estado en nuestras dependencias, ya que no fue entregada por el conductor del vehículo, ni por ninguna persona relacionada con el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.*

*En esta compañía no hay ningún siniestro aperturado correspondiente a ese expediente”*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Son de aplicación al presente asunto los arts. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de general aplicación.

En concreto, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 106.2 de la Constitución Española, el citado art. 54 de la Ley 7/85 establece que “las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”. Y según el art. 139 de la Ley 30/1992, “los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.”

**II.-** Se cumplen en el presente caso todos los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada a esta Administración, a saber:

-existencia de daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y antijurídico: ha resultado acreditado en el expediente que el interesado ha sufrido en su vehículo daños por un importe de reparación de 259,53 € IVA incluido, daños que el reclamante no tiene obligación de soportar.

-relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que se desprende del informe emitido por el Servicio de Alumbrado reconociendo la producción del siniestro como describe la compañía reclamante.

Por cuanto antecede, se propone se dicte Resolución estimatoria de la solicitud formulada por **Compañía GES Seguros y Reaseguros S.A.** por los daños ocasionados en el vehículo matrícula 05\*\*\*\*\*G y por la cual se DECLARE la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, y se ACUERDE abonarle la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (259,53 €)** en concepto de indemnización por los daños producidos.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, ESTIMAR la solicitud formulada **Compañía GES Seguros y Reaseguros S.A.** por los daños ocasionados en el vehículo matrícula 05\*\*\*\*\*G, declarándose la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento frente al interesado, debiéndose abonar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (259,53 €)** en concepto de indemnización por los daños producidos.

1.480.- **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR DON F. J. T. G.**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 del RD 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa, dicta la presente propuesta de resolución, para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente ASUNTO: reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por **D. F. J. T. G.** con DNI

80\*\*\*\*\* con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, C/ Extremadura nº \*\* por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula 20\*\*\*\*\*J el cual se encontraba estacionado en la C/ Extremadura nº 57 y caer una farola del alumbrado público sobre él.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 31/08/16 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito suscrito por el interesado exponiendo los hechos referidos en el encabezamiento del presente escrito y solicitando una indemnización por importe de 290,40 €, según presupuesto de reparación que se acompaña a su escrito.

Adjunta además fotocopia de permiso de circulación del vehículo y de aviso de la Policía Local de Badajoz informando al propietario del vehículo dañado de farola caída en la vía.

**Segundo.-** En fecha 02/09/16 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó Decreto nombrando Instructora para la tramitación del presente expediente, que se ha seguido por sus cauces reglamentarios.

**Tercero.-** Formalizado requerimiento de subsanación, se presenta escrito aportando la documentación requerida.

**Cuarto.-** Obran en el expediente, a petición de la Instructora Informe del Jefe del Servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética de fecha 15/12/16 reconociendo ser ciertos los hechos que se describen en la reclamación con el siguiente contenido:

*“Efectivamente, se ha producido una serie de daños en el vehículo matrícula 20\*\*\*\*\*J, estacionado en c/ Extremadura nº 57, por la caída de una luminaria, debido a que la fijación a la pared, se encontraba en mal estado.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Son de aplicación al presente asunto los arts. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de general aplicación.

En concreto, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 106.2 de la Constitución Española, el citado art. 54 de la Ley 7/85 establece que “las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”. Y

según el art. 139 de la Ley 30/1992, “los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.”

**II.-** Se cumplen en el presente caso todos los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada a esta Administración, a saber:

-existencia de daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y antijurídico: ha resultado acreditado en el expediente que el interesado ha sufrido en su vehículo daños por un importe de reparación de 290,40 € IVA incluido, daños que el reclamante no tiene obligación de soportar.

-relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que se desprende del informe emitido por el Servicio de Alumbrado reconociendo la producción del siniestro como describe el reclamante.

Por cuanto antecede, se propone se dicte Resolución estimatoria de la solicitud formulada por **D. F. J. T. G.** con DNI 80\*\*\*\*\* por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula 20\*\*\*\*\*J, por la cual se DECLARE la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, y se ACUERDE abonarle la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (290,40 €)** en concepto de indemnización por los daños producidos.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, ESTIMAR la solicitud formulada por **D. F. J. T. G.** con DNI 80\*\*\*\*\* por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula 20\*\*\*\*\*J , declarándose la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento frente a la interesada, debiéndose abonar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (290,40 €)** en concepto de indemnización por los daños producidos.

1.481.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS BALBOA, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y

ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 900,00 Euros, mediante resolución de fecha 13/05/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 16/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 19/12/2016 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS BALBOA, por importe de 450,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160011342, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.482.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS GEVORA, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 2.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 13/05/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 20/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 20/12/2016 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del

beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS GEVORA, por importe de 1.000,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160011340, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.483.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS PROGRESO, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 2.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 27/05/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 13/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 14/12/2016 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS PROGRESO, por importe de 1.000,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160011735, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.484.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS SANTA ENGRACIA, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 2.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 10/06/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 19/12/2016, que se acompaña y, en

consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 20/12/2016 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS SANTA ENGRACIA, por importe de 1.000,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160012482, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.485.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS URBANIZACIÓN GUADIANA, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 2.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 13/05/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 19/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 20/12/2016 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS URBANIZACIÓN GUADIANA, por importe de 1.000,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160011339, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.486.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS BARRIADA DE LLERA, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 3.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 29/07/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 13/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 14/12/2016 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS BARRIADA DE LLERA, por importe de 1.500,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160016928, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.487.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS CAÑADA-MORERAS, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 3.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 27/05/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.



Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS CAÑADA-MORERAS, por importe de 1.500,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160011734, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.488.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS SUERTE DE SAAVEDRA, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 3.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 13/05/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 16/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 19/12/2016 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS SUERTE DE SAAVEDRA, por importe de 1.500,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160011338, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.489.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la

ASOCIACIÓN VECINOS SAN JUAN MACÍAS, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 3.500,00 Euros, mediante resolución de fecha 15/04/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 19/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 20/12/2016 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS SAN JUAN MACÍAS, por importe de 1.750,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220160009056, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.490.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la FALCAP, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GALA DEL ANTIFAZ DE PLATA 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 2.800,00 Euros, mediante resolución de fecha 28/10/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 13/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 13/12/2016 que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL

2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario FALCAP, por importe de 2.800,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 52 338 48901, número de operación 220160022627, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.491.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la FUNDACIÓN VIDEOMED, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad CERTAMEN INTERNACIONAL VIDEOMED 2016, para la que se le concedió una subvención por importe de 1.200,00 Euros, mediante resolución de fecha 02/09/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 19/12/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 20/12/2016 que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario FUNDACIÓN VIDEOMED, por importe de 1.200,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 10 9121 48901, número de operación 220160018054, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.492.- **DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_RECFFRA/2016/004534.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y

Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS PARTIDO POR LA CIUDADANÍA:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
16-02336	18/11/2016	Lectura de contador modelo MP-161, nº de Serie M0179042089	Matías Ponce Antequera	151,01

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.493.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-** Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2016/004530.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**GABINETE DE PROYECTOS:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
JMJ161101	18/11/2016	Mediciones del Proyecto de Reparaciones en Parque de Bomberos	Juan Miguel Jaramillo Merchán	320

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**1.494.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE**

**DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2016/004414.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**GABINETE DE PROYECTOS:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2016713-5/1	15/11/2016	Recibo Póliza Seguro Responsabilidad Civil Número 15-6218	MUSAAT	2.547,60

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.495.- **DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2016/004420.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**POLICÍA URBANA:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
FV162427	15/11/2016	Revisión de extintores y material contra incendio	Emilio Morera Varón	215,86

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.496.- **DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT\_REC Fra/2016/004426.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

**SERVICIOS MÉDICOS:**

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
FV162557	15/11/2016	Revisión extintores	Emilio Morera Varón	25,23
La Junta de Gobierno Local queda enterada.				

1.497.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GÉVORA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gévora, número de expediente de gasto 2.286/16, por material AEPSA Proyecto “Acerado y jardín en C/ Prado con C/ Valdebótoa”, en Gévora, Código Proyecto 2016-3-9434-44, por importe de 4.140,00 €, siendo proveedor ALMACENES CAMPOMAYOR, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 25.098, nº de referencia RC: 4.283.

1.498.- **DAR CUENTA DECRETO DE LA ILMA. ALCALDÍA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO EN BADAJOZ (C/ZURBARÁN, CTRA. LA**

**GRANADILLA, C/ CASTILLO DE MONTEMOLÍN, C/ ARAUCARIA).**

**REMANENTE 2015**”.- Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía- Presidencia con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del informe presentado sobre el Plan de Seguridad y Salud para la obra de “Renovación de Abastecimiento en Badajoz (c/Zurbarán, Ctra. La Granadilla, c/ Castillo de Montemolín, c/ Araucaria). Remanente 2015”, y habiéndose adjudicado el correspondiente expediente de gastos nº 1964/2016, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Procédase a la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la obra anteriormente mencionada, justificándose la urgencia por los plazos impuestos para la ejecución de las obras.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde.

De todo ello se dará conocimiento a la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

A propuesta de la Ilma. Alcaldía, en su nombre y en el de toda la Corporación Municipal, se felicita a todos los funcionarios municipales, ciudadanos y Autoridades con motivo de las próximas Fiestas Navideñas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.